Diputación de Granada
Año 2019
Viernes, 3 de mayo

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 82 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA.-
Convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.-
Elecciones Locales 2019, publicación de candidaturas, fase proclamación (rectificación de errores) 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- *Autos número 138/2018* 1

AYUNTAMIENTOS

ATARFE.- *Lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza vacante de Policía Local por sistema de movilidad* 2
CANILES.- *Aprobación inicial de modificación de crédito, expte. 215/2019* 3
Aprobación inicial de modificación de crédito. Suplemento de crédito 3
CORTES DE BAZA.- *Aprobación definitiva de proyecto de actuación* 3
DEHESAS DE GUADIX.- *Aprobación inicial de estudio de detalle en calle Goya* 4
GRANADA.- *Expte. 5361/18, estudio de detalle en SG-DP-03 en Cmno. de Alfacar s/n. Aprobación definitiva* .. 4
Expte. 4054/18, estudio de detalle en Paseo del Violón, núm. 17. Aprobación definitiva 6
Modificación de estatutos de la Fundación Pública Local Granada EDUCA 8
ÍLLORA.- *Aprobación del padrón de ayuda a domicilio y guardería, marzo de 2019* 17
Aprobación del padrón de cotos 2018 18
MOTRIL.- *Aprobación inicial de estudio de detalle en U.E. MOT-14 del PGOU de Motril* 19
PICENA.- *Aprobación inicial del presupuesto para 2019* ... 19
PULIANAS.- *Ratificación del proyecto de reparcelación de la UEI-03A de Pulianas* 19
Aprobación definitiva de la rectificación del proyecto de reparcelación del PPI-04 PGOU PU 20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- *Aprobación inicial de la cuenta general, ejercicio 2018* 21
Aprobación inicial del expte. 2/2019 de suplementos de crédito 22

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.- *Cuenta general de 2018* 22
Aprobación inicial de crédito extraordinario y modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2019 22

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 2.089

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 134/2018

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2018 hoy ejecución 134/2018 a instancia de Yonatam Pérez López, contra VRP Building 2014, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 22 de abril de 2019 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado VRP Building 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 22 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.110

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Resolución de la Presidencia de 23 de abril de 2019, con asistencia de la Junta de Gobierno, por la que se convocan ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo

EDICTO

BDNS (Identif.): 451995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos 400Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Las entidades legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones, andaluces o estatales. Así como tener sede, domicilio social o delegación en la provincia de Granada con al menos un año de antigüedad, que tengan entre sus fines la cooperación internacional al desarrollo.

Segundo. Objeto:

Ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria para 2018 publicadas en el BOP de Granada nº 74 en fecha 19 de abril de 2018, prorrogadas en el ejercicio presupuestario 2019.

Cuarto. Cuantía: 400.000 euros.

Ningún proyecto será financiado por una cantidad superior al 7,5% de la cantidad total destinada a la Convocatoria, y por lo tanto, la aportación económica máxima que realice la Diputación no excederá los 30.000 euros para el desarrollo de un proyecto

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Granada, 26 de abril de 2019.- El Presidente fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 2.080

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Cobertura de una plaza vacante de Policía Local por el sistema de movilidad

EDICTO

Expediente nº: 2205/2018

Por resolución de Alcaldía número 598, de fecha 24 de abril de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto por la Base 5ª de las que rigen el proceso de selección,

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso.

SEGUNDO: Aprobar la composición del Tribunal que realizará la baremación en el proceso de selección.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: https://atarfe.sedeelectronica.es

ANEXO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

Habiendo concluido el plazo para la subsanación de solicitudes, para participar en el concurso para proveer una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local mediante el sistema de movilidad y de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen el proceso,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Caballu Martínez, Antonio Ángel	*****849H
Hódar Novo, Francisco	*****855G
Rueda Píñar, Antonio Jesús	*****991V
Rus González, Juan Manuel	*****189V

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador queda integrado por los siguientes miembros:

* Presidente: D. Francisco Javier Iglesias Iglesias, Funcionario del Ayuntamiento de Atarfe.

* 1º Vocal: D. Antonio Jesús Ramírez Juárez, Funcionario del Ayuntamiento de Atarfe.

* 2º Vocal: D. Eduardo García Jimena, Funcionario del Ayuntamiento de Atarfe.

* 3º Vocal: Dª Mª Teresa Sanabria Torres, Funcionaria de la Diputación de Granada.

* 4º Vocal: D. Amador Roldán Moreno, Funcionario del Ayuntamiento de Granada.

* Secretario: D. José Antonio León Garrido, Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe.

Suplentes:

• D. Antonio Joaquín Molina Montes, Funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

• D. Miguel Jiménez Cabello, Funcionario del Ayuntamiento de Atarfe.

• Dª. Josefa Cano Aparicio, Funcionaria del Ayuntamiento de Atarfe.

• D. Óscar Zurita Gálvez, Funcionario del Ayuntamiento de Otura.

• D. Gustavo García García, Funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal, las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERO: Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: https://atarfe.sedeelectronica.es.

Atarfe, 25 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 2.163

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial de modificación de crédito, expte. 215/2019

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito financiado en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, regulado en el artículo el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://caniles.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 30 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 2.167

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito. Suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de expediente de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2019 en sesión extraordinaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://caniles.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 30 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 2.047

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación

EDICTO

Dª Ana Mª Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada),

HACE SABER: Que en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2019, se ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación presentado por D. Rogelio Rosales Pérez, para la instalación de apartamentos turísticos rurales y zona de parking de caravanas en Pago Laderos, polígono 2, parcela 309 en Campo Cámara, dentro del término municipal de Cortes de Baza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Cortes de Baza, 16 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Mª Ruiz Reyes.

NÚMERO 2.051

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle en calle Goya

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2019, se aprobó inicialmente estudio de detalle promovido por D. José Arredondo Carmona, cuyo objeto es la reordenación de la parcela nº 26B para ampliación de calle Goya.

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El documento íntegro podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica de éste Ayuntamiento en la dirección sededehesasdeguadix.dipgra.es.

NÚMERO 2.048

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expte. 5361/18. Estudio de detalle en SG-DP-03 en Cmno. de Alfacar s/n. aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de abril de 2019, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 5.361/18 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo sobre Estudio de Detalle en Sistema General Deportivo 03 del PGOU-01 (SG-DP-03), tramitado a instancia de #Don Antonio Fernández Monterrubio#, en representación de la entidad GRANADA CF, SAD.

En el expediente obra informa propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 12 de marzo de 2019, conformado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo modificar la ordenación de volúmenes establecida por el anterior Estudio de Detalle, aprobado por el Pleno Municipal el 21 de febrero de 2014, (BOP nº 116 de fecha 23-06-2014), en el expte. 13973/13, mantenimiento de las rasantes ya fijadas por éste.

Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de fecha 29-01-2019 y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de fecha 25-01-2019.

Igualmente, el Edicto de información pública, ha estado expuesto al público en el Tablón de anuncios municipal desde el día 22 de enero de 2019 hasta el 19 de febrero de 2019.

2º.- Por su parte, la Junta Municipal de Distrito Norte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2006, informó el Estudio de Detalle en la sesión ordinaria del mes de febrero de 2019, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

3º.- Durante el periodo de información pública se ha presentado por el Arquitecto redactor del Estudio de Detalle, un escrito de alegaciones en el que interesa se recoja en el acuerdo de aprobación definitiva, "... la posibilidad de conexión, mediante pasarelas, entre los distintos graderíos dispuestos en los campos de futbol, todo ello por motivos de accesibilidad y de seguridad fundamentalmente."

Esta alegación, ha sido informada favorablemente, con fecha 8-03-2019, por el Responsable Técnico de Planeamiento, dado que se trata de una modificación no sustancial del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

Por lo tanto, las condiciones particulares de la parcela, una vez aprobado y publicado el Estudio de Detalle, quedarían de la siguiente forma:

- Edificabilidad máxima: 0,25 m2t/m2s (0,194 m2t/m2s materializada según el Estudio de Detalle).

- Altura y número de plantas: adecuación de la altura de la edificación con la predominante en manzanas del entorno próximo (se establecen 3 plantas en el Estudio de Detalle), estando para las construcciones por encima de la altura máxima a lo dispuesto en el artículo 7.13.9 del PGOU.

- Ocupación máxima de parcela: será de un setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie total de parcela (10,58% según el Estudio de Detalle, a la que habría que añadir la ocupada por las pasarelas en caso de su instalación).

- Ocupación bajo rasante: su perímetro no podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante.

- Separación a linderos: en cada una de sus plantas una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos, con un valor siempre superior a tres (3) metros (plano O.2 del Estudio de Detalle).

- Separación entre edificios: en cada planta una distancia equivalente a la altura de los volúmenes enfrentados, en el caso de que ambos edificios contasen con la misma. Para alturas diferentes se separarán en cada planta una distancia igual a la semisuma de las alturas de los volúmenes enfrentados respectivos (planos O.2 y O.3 del Estudio de Detalle).

- Se permite la conexión entre los graderíos de los campos de fútbol mediante pasarelas.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites le-

galmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 17 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dª Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los/las 3 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo, la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro más 1 abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dª Lorena Rodríguez Torres.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, de fecha 12 de marzo de 2019, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (9 votos a favor y 17 abstenciones):

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. Arturo M. abril Sánchez, Arquitecto Redactor del Estudio de Detalle, en el sentido de permitir la posibilidad de conexión, mediante pasarelas, entre los distintos graderíos dispuestos en los campos de futbol, todo ello por motivos de accesibilidad y de seguridad fundamentalmente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en parcela del Sistema General Deportivo 03 del PGOU-01 (SG-DP-03) -Rfa. Catastral nº.- 7185605VG4178E0000BX-, según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Arturo M. abril Sánchez, de fecha noviembre de 2018.

TERCERO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

CUARTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan, así como a la Dirección General de Licencias."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 363, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 17 de abril de 2019.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 2.049

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expte. 4054/18. Estudio de detalle en Paseo del Violón, núm. 17. Aprobación definitiva

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo de 2019, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en Paseo del Violón, 17, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 4.054/18 relativo a Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Paseo del Violón nº 17 -Rfa. Catastral nº.- 7137601VG4173E0001RU-, tramitado a instancia de D. Francisco Navarro Reyes, en representación de Navygargranada, S.L.

El Estudio de Detalle que tiene como objetivo la ordenación de volúmenes, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227, de fecha 27 de noviembre de 2018, periódico "Granada Hoy" de 19-12-2018, y tablón de anuncios Municipal desde el 20 de noviembre, hasta el 19 de diciembre de 2018.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en su sesión ordinaria del mes de noviembre de 2018, tomó conocimiento del documento del Estudio de Detalle no formulando alegación alguna contra el mismo.

Durante el periodo de Información Pública, se ha presentado escrito de alegaciones formulado por Dª Isabel Salazar Chacón, como Presidenta y en representación de la Comunidad de Propietarios del Parque de las Infantas 1ª fase, proponiéndose su desestimación en base al informe del Técnico de Gestión de Admón. General, de fecha 11 de marzo de 2019, en el que, respecto a las alegaciones presentadas, se recoge lo siguiente: ".../..., con fecha 14-12-2018, se presenta por Dª. Isabel Salazar Chacón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la 1ª fase del Parque de las Infantas, escrito de alegaciones en el que resumidamente manifiesta lo siguiente:

1º.- Falta de legitimación de la promotora del Estudio de Detalle, NAVYGARGRANADA, S.L., para tramitar el Estudio de Detalle.

2º.- El Estudio de Detalle atribuye y reconoce a la comunidad de propietarios la propiedad sobre el jardín limítrofe, situado en la parte Suroeste, en el que se ubica la pantalla publicitaria.

3º.- Se oponen a que el Estudio de Detalle pretenda la realización de un edificio destinado a albergar una actividad de "hostel" o albergue, con capacidad de hasta 150 camas, actividad y uso que perturbaría de modo directo el entorno del barrio.

Entregada copia de las citadas alegaciones a la Promotora del Estudio de Detalle, se presenta escrito con fecha 11-02-2019, por D. Francisco Navarro Reyes, como Administrador de NAVYGARGRANADA, S.L., oponiéndose a las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios, en concreto, se indica que no es cierto que el Estudio de Detalle atribuya y reconozca la propiedad del jardín situado en el Suroeste a favor de la Comunidad de Propietarios del Parque de las Infantas, pues la titularidad de dicha propiedad es litigiosa. Indicando que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, en el Recurso C.A. nº 298/2007, ratifica la calificación de dicha parcela como vial público. Oponiéndose además, a que el estudio de detalle altere las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estudiados los escritos de aleaciones presentados, tanto por la representante de la Comunidad de Propietarios durante el periodo de información pública, como la contestación a las mismas efectuadas, en el trámite de audiencia, por la promotora del Estudio de Detalle, se informa lo siguiente:

Primero.- En cuanto a la falta de legitimidad de la entidad mercantil NAVYGARGRANADA, S.L., para presentar el Estudio de Detalle, señala el apartado b) del artículo 32.1.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, que el inicio del procedimiento de los restantes instrumentos de planeamiento, en este caso mediante Estudio de Detalle, se realizará de oficio, "... o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental."

De lo anterior se deduce que no es necesario ostentar la propiedad de la parcela para la presentación del Estudio de Detalle, además, durante el periodo de información pública, se ha dado traslado a la propiedad del acuerdo de aprobación inicial, sin que se hayan presentado alegaciones oponiéndose a la tramitación del instrumento de planeamiento. Por lo tanto, se propone la desestimación de la alegación.

Segundo.- Respecto al reconocimiento a favor de la Comunidad de Propietarios de la parcela de jardín, en la que se ubica el letrero luminoso, situada en el Suroeste, se propone su desestimación, puesto que, éste ámbito queda fuera tanto del ámbito territorial del Estudio de Detalle, como de sus objetivos, que son exclusivamente la ordenación de volúmenes de la parcela catastral nº 7137601VG4173E0001RU y, el establecimiento de una nueva alineación exigida por el PGOU-01 en la parte de la parcela que da al vial del Paseo del Violón, según lo dispuesto en el artículo 7.13.7 del PGOU, el artículo 15 de la LOUA y artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, quedando, por tanto, las condiciones particulares de la parcela, una vez modificada por el Estudio de Detalle, de la siguiente forma:

- Alineación a vial o espacio público: la dispuesta en el plano nº 05 de la documentación gráfica.

- Ocupación bajo rasante: el perímetro de la planta no podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edificación sobre rasante.

- Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta será la resultante de aplicar las condiciones de separación a linderos dispuesta en el artículo 7.13.7 del PGOU (hasta la tercera parte de la altura de la edificación proyectada con un mínimo de tres metros).

- Altura y número de plantas: 6 plantas (2110 centímetros), estando para las construcciones por encima de la altura máxima a lo dispuesto en el artículo 7.13.9 del PGOU.

- Edificabilidad máxima: 3,00 m2t/m2s.

- Cuerpos salientes sobre vía pública: lo dispuesto en el artículo 7.7.9 del PGOU."

Tercero.- En cuanto al nuevo uso que se indica en las alegaciones de "hostel" o albergue, con capacidad de hasta 150 camas. Se propone igualmente la desestimación de esta alegación, ya que como se ha puesto de manifiesto en el punto anterior, no es objeto del Estudio de Detalle el cambio de uso establecido por el PGOU-01, manteniéndose inalterable el de Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos.

Respecto al apartado controvertido acerca de la titularidad de los muros existentes en el perímetro de la parcela objeto del estudio de detalle, de 15,35 m. en el lindero suroeste, y de 13,70 m, en el lidero sureste, ninguna de las partes ha aportado documento que acredite fehacientemente la propiedad de la superficie de dicho muro, por lo que la titularidad del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie de este suelo, deberá ser compensado, en su caso, a la persona titular que acredite la propiedad del mismo."

El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 3 votos en contra emitidos por 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, el Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 14 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, Dª Inmaculada Puche López, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría (9 votos a favor, 3 votos en contra y 14 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dª. Isabel Salazar Chacón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la 1ª fase del Parque de las Infantas, por los motivos indicados en el informe transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Paseo del Violón nº 17 -Rfa. Catastral nº.- 7137601VG4173E0001RU-.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Subdirección de Gestión, para la formalización de la cesión de 53,64 m2, con destino a vial público.

CUARTO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

QUINTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 362, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 17 de abril de 2019.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 2.038

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Modificación de estatutos de la Fundación Pública Local Granada EDUCA

EDICTO

Dª Jemima Sánchez Iborra, Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento de Granada en sesión plenaria celebrada del día 22 de marzo de 2019, aprobó, entre otros asuntos, la modificación de los estatutos de la Fundación Pública Local Granada Educa, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

PREÁMBULO

Con la aprobación de la Constitución de 1978, se inicia un periodo de profundos cambios democráticos y de grandes transformaciones sociales y legislativas, en la sociedad española. La configuración de los primeros Ayuntamientos democráticos permitió que estos recogieran los anhelos y reivindicaciones de amplios sectores de la población, que apostaban por una educación pública y de calidad, también para la primera infancia.

En octubre de 1980 el Ayuntamiento de Granada, que iniciaba su andadura democrática, recogió los intereses y esfuerzos de diferentes profesionales relacionados con la infancia y con la educación, que en los finales de los años 70 habían aunado esfuerzos para ofrecer una respuesta educativa de calidad a los niños y niñas de 0 a 6 años, dentro de un marco institucional público. Se configuró lo que se constituiría oficialmente como Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada. En sus inicios se dio cobertura institucional y pública a dos Escuelas infantiles ya existentes y en años sucesivos se crearon dos nuevas escuelas.

Después de treinta y cinco años de la existencia y experiencia de este proyecto educativo 0-6, seguimos defendiendo la conveniencia de que las Administraciones Públicas mantengan centros educativos que abarquen toda la etapa de 0 a 6 años; haciendo de la Escuela Infantil un lugar de vida y aprendizaje, en un marco tanto físico como relacional de dimensiones abarcables y humanas, en el que las niñas y niños puedan aprender de y con quienes tienen otras edades, convivir entre sí y descubrir el mundo que les rodea y sus propias capacidades, donde se respeta y se tiene en cuenta al otro. Esto permite apoyar un crecimiento sano de sus protagonistas: niños y niñas, familias y profesionales.

Desde su creación y hasta 2008, que pasó a constituirse como Fundación Pública Local Granada Educa, la forma jurídica que se eligió para gestionar el proyecto educativo, fue la del Patronato Municipal, en un primer momento como Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y posteriormente como Patronato Municipal de Educación Infantil. Con los Estatutos del 2008 se avanzó en la ampliación de los fines de la Fundación y en asumir nuevos retos que demandaba la sociedad granadina, de manera particular su contribución para convertir a Granada en una ciudad educadora y que tiene en cuenta a la infancia.

En estos momentos, aprovechando la modificación de Estatutos de la Fundación, queremos reconocer el papel desempeñado por el Patronato Municipal en el desarrollo de la educación infantil en Granada e imbuir a la renovada Fundación de los principios educativos y democráticos que inspiraron al Patronato en sus inicios: dar una respuesta educativa integrada y de calidad a los niños y niñas de 0-6 años y a sus familias, a través de sus escuelas infantiles de etapa completa. Esta renovación estatutaria nos va a permitir también la apertura de la Fundación a la presencia y participación de distintos sectores de la sociedad civil de Granada en su gestión, con las aportaciones y nuevas visiones que estos representan: desde la Universidad de Granada todo lo relacionado con la actualización de conocimientos, innovación e investigación educativa..., desde familias y trabajadores su conocimiento de la realidad y sus visiones culturales y sociales especificas. Convirtiéndose todos ellos en garantes de que en la toma de decisiones se van a tener en cuenta las características, el modo de hacer y la cultura propia y específica de la infancia.

Nuestro modelo educativo se basa en el conocimiento avalado por las investigaciones realizadas en el campo de las ciencias humanas y sociales, así como por

las recomendaciones de los organismos internacionales (ONU, UNESCO, UNICEF...) que exige a las personas adultas mirar a las niñas y a los niños de 0 a 6 años no como proyectos de persona, a los que hay que formar y enseñar, sino como personas activas y protagonistas de su propio desarrollo, a las que hay que escuchar para comprender y con ello favorecer al máximo su potencial y su manera de descubrir y relacionarse con el mundo.

En este sentido, la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía establece que, "La educación infantil constituye una etapa con carácter unitario e identidad propia, ordenada en dos ciclos interrelacionados, que se organizan permitiendo que todos los niños y niñas alcancen los objetivos de la etapa, de acuerdo con los principios de la educación común y de atención a la diversidad [..,] siendo la atención temprana y la relación con las familias los canales indispensables para el apoyo al proceso educativo de las niñas y niños".

Asimismo, el art. 8 de esta misma orden regula la participación de las familias en el siguiente sentido: "Los profesionales de la educación y las familias colaborarán en la educación y la crianza de los niños y niñas, por lo que su relación ha de basarse en la corresponsabilidad, en generar los cauces de una mutua colaboración que contemplen el respeto a la diversidad de familias en la sociedad contemporánea, mantendrán una relación permanente y promoverán su presencia y participación en la vida de los centros...".

Estos principios sobre la educación infantil en la etapa de los 0 a los 6 años ya se recogían así en los primeros Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada, de marzo de 1981: "El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles significa un paso en la consecución del proyecto de escuela pública que defendemos. Luchamos por el reconocimiento de esta etapa como básica en la educación, y es por ello que compete a la Administración pública su financiación, con un papel decisivo de los Parlamentos Nacionales y Ayuntamientos en su planificación y gestión. A nivel de centro y zona, estamos por una gestión democrática en la que participen todos los sectores afectados. Reivindicamos, pues, una escuela pública, andaluza, sin discriminaciones, no autoritaria, pluralista y enraizada en su entorno concreto."

En consecuencia, esta Fundación renovada se declara heredera de los mismos principios inspiradores de la propuesta educativa del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Granada: igualdad, pluralidad, diversidad, inclusión, sostenibilidad, autonomía, convivencia, participación democrática, solidaridad, antiautoritarismo y coeducación. Además de los señalados en los estatutos del 2008, que pretendían avanzar en el desarrollo de la ciudad como instrumento educativo. Todo ello encaminado a impulsar una infancia feliz, autónoma, con capacidad de decisión, de actuación, de iniciativa... que en el futuro se convierta en la ciudadanía crítica y reflexiva, que la sociedad granadina necesita.

La educación que queremos se basa en el principio básico del derecho a la educación desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida, que desarrolle un aprendizaje cooperativo, participativo, colaborativo, implicando en su consecución a toda la comunidad educativa.

Todo lo anterior, constituye los cimientos de un proyecto de educación integral, es decir, una educación infantil coherente y de etapa completa; que se defiende y construye con los niños y las niñas, sus familias, profesionales e instituciones públicas; que respeta a las personas de 0 a 6 años y a su potencial, al tiempo que apoya el desarrollo de sus capacidades fundamentales, en tanto que seres humanos globales, activos, críticos, imaginativos, competentes y capaces de afrontar su futuro.

Por último estos Estatutos, también aspiran a representar y mantener la coincidencia alcanzada en diversas ocasiones, entre los distintos grupos políticos municipales y la sociedad civil granadina, en el reconocimiento de esta Institución y en la defensa del modelo educativo que esta representa. Al mismo tiempo que a preservarla y mantenerla alejada de los vaivenes políticos, manteniendo el espíritu de la Declaración Institucional del Pleno del Ayuntamiento de 20 de mayo de 2016, en la que por unanimidad de todos los grupos municipales se adoptó el compromiso expreso de: "asegurar la permanencia y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, con su actual modelo educativo de etapa completa (0-6 años), manteniendo el carácter público de las mismas", así cómo "garantizar con fondos propios del Ayuntamiento el mantenimiento de aquellas, mientras no se alcance un acuerdo de financiación externa. Y por último se adquirió el "compromiso expreso de garantizar en todo momento la presencia y participación de los distintos sectores implicados: grupos municipales, familias y trabajadores", tanto en la modificación de los estatutos de esta Fundación, como en su futura gestión.

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1º. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La Fundación pública local GRANADA EDUCA (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

2. La Fundación es un ente instrumental del Ayuntamiento de Granada, y en su consideración de modo de gestión directa, se considera Fundación Pública Local a los efectos del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el municipio de Granada

Artículo 2º. Duración.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 37 de estos estatutos.

Artículo 3º. Régimen normativo.

La Fundación se rige por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por

la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las demás normas de desarrollo.

Artículo 4º. Personalidad jurídica.

La Fundación, tras su inscripción registral, que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos
- Realizar todo tipo de actos y contratos
- Transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

Artículo 5º. Adscripción orgánica, representación y conflictos.

1. La Fundación Granada Educa se encontrará en cada momento adscrita a la Concejalía del Ayuntamiento de Granada a la que se le asigne el impulso y gestión del ámbito de la educación, a la cual corresponderá el control y seguimiento de su actuación en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos estatutos.

2. La representación de la Fundación corresponde en primer término a la Alcaldía. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, le sustituirá la Vicepresidencia.

3. Los conflictos de atribuciones entre el Ayuntamiento u otras entidades dependientes y la Fundación se resolverán por la Presidencia.

CAPÍTULO II.- FINES, FUNCIONES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6º. Fines fundacionales y funciones.

La Fundación Granada Educa persigue los siguientes fines:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos de ciudadanía de los niños y niñas de Granada y especialmente por su derecho a la educación en sus primeros seis años de vida.

2. Atender y ayudar a cubrir las necesidades de la educación infantil en la ciudad de Granada a través de la creación, gestión y sostenimiento de Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 6 años, concebidos como centros de etapa infantil completa e integrada, fomentando y velando por la calidad de un proyecto educativo respetuoso con las características y posibilidades de la infancia.

Para la consecución de los fines fundacionales señalados en el apartado anterior, la Fundación desarrollará las siguientes funciones:

- Ostentar la titularidad, gestión, promoción, construcción, conservación y mantenimiento de las cuatro Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 6 años en funcionamiento actualmente (Arlequín, Duende, Luna y Belén) y aquellas otras creadas o que puedan crearse.
- Velar para que las Escuelas Infantiles Municipales cuenten con el equipamiento, mobiliario, instalaciones y materiales adecuados y necesarios para el desarrollo de su función.
- Coordinar y asesorar técnicamente a las Escuelas Infantiles Municipales, así como a aquellas otras que lo soliciten y el Patronato lo acepte.
- Conocer las necesidades educativas de la población infantil de 0 a 6 años de la ciudad de Granada, mediante estudios y análisis adecuados, que servirán de base a la planificación, divulgando sus resultados.
- Gestionar el personal adscrito a las Escuelas Infantiles Municipales, velando por su titulación adecuada y su formación permanente.
- Garantizar la financiación de las Escuelas Infantiles Municipales en la medida de sus atribuciones y competencias, promoviendo la implicación de todas las Administraciones Públicas.
- Favorecer la participación democrática de todas las partes implicadas en la comunidad educativa de las Escuelas Infantiles Municipales, de las niñas y los niños, sus familias y profesionales, principalmente, así como de otros agentes de la comunidad.
- Proponer e implementar propuestas ciudadanas a las Administraciones Públicas que tengan en cuenta y aboguen por el reconocimiento de las necesidades y posibilidades de las niñas y niños de estas edades.
- Asesorar a personas, Instituciones y/o administraciones públicas interesadas en la infancia y/o en la educación infantil, que lo soliciten y el Patronato lo acepte.
- Impulsar la interrelación entre la educación y la cultura de la infancia, especialmente en la etapa 0-6 años, y promover espacios de encuentro y un debate abierto que faciliten la relación entre la infancia, familias, profesionales de la educación y de la cultura para compartir e intercambiar experiencias enriquecedoras.
- Reivindicar una política educativa y cultural para la infancia digna, plural, equitativa y democrática que atienda a la diversidad de la población y sea una plataforma de mejora y enriquecimiento.
- Fomentar el desarrollo de actuaciones que favorezcan la efectividad de los derechos de ciudadanía de la infancia granadina, su acceso a la cultura, al espacio público de la ciudad y a la toma de decisiones que les afecten, entre otros.
- Asumir cualquier otra actividad relacionada con las anteriores y con las funciones que el órgano al que está adscrito le pueda asignar.

Artículo 7º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de la Fundación, cualquier persona física interesada en las actividades educativas y/o pedagógicas a desarrollar por la Fundación, así como las personas jurídicas, entidades públicas o privadas, empresas y asociaciones que persigan fines análogos a los fundacionales, siempre que en uno o en otro caso, el patronato, actuando con criterios de imparcialidad y no-discriminación consideren que reúnen tales requisitos.

Artículo 8º. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

1. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto distinto al percibido en concepto de aportaciones para su mantenimiento, en los términos previstos por la legislación vigente. El 30 por ciento restante será destinado a incremento de dotación o reservas de la Fundación.

2. El plazo para el cumplimiento de la obligación aludida en este artículo, será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio, según lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9º. Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10º. Órganos de gobierno, dirección, gestión y consulta de la Fundación.

Los órganos de gobierno, dirección, gestión y consulta de la Fundación son:

a) Patronato de la Fundación.
b) Comisión ejecutiva
c) Presidencia
d) Vicepresidencia
e) Gerencia
f) Comisión de Coordinación Educativa
g) Consejo consultivo y de participación

Sección 1. Patronato de la Fundación

Artículo 11º. Naturaleza del Patronato y carácter del cargo de patrono.

1. El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercitará las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2. Los patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12º. Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1. Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

2. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 13º. Composición

1. El Patronato estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un mínimo de ocho concejales en representación municipal, tres de ellos serán necesariamente quienes ostenten la Alcaldía del Ayuntamiento de Granada, las competencias municipales en materia de educación y las competencias municipales en materia de Economía y Hacienda. El resto serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada grupo, guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales y garantizando en todo momento la representación de todos ellos.

b) Un vocal en representación de la Universidad de Granada.

c) Un vocal en representación de las familias de las escuelas de la Fundación, designado por el Consejo Consultivo y de Participación.

d) Un vocal en representación del personal de la Fundación, designado por el Consejo Consultivo y de Participación.

e) La gerencia, con voz y sin voto.

f) La secretaría, con voz y sin voto, con las facultades y las obligaciones propias.

2. A las sesiones del Patronato podrán asistir, con voz y sin voto, aquel personal de la Fundación, del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de otras Administraciones que sea expresamente requerido para ello por la Presidencia, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. También con voz pero sin voto, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo de Patronos, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

3. No podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que carezcan de plena capacidad jurídica para obrar y aquellas inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos o que se hallen incursas en alguna causa de incompatibilidad.

4. El cargo de patrono deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser esta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 14º. Funciones

Las funciones del Patronato se extienden a todo lo que concierne el gobierno y la administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que competa otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, los presentes estatutos fundacionales, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

d) Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.

e) Aprobar el inventario de los elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen; así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

f) Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, así como su modificación.

g) Dar cuenta anualmente al Ayuntamiento de la tarea realizada mediante una memoria informativa

h) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tributos, tasas, tarifas y precios públicos.

i) Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

j) Nombrar y apoderar al gerente de la Fundación.

k) Nombrar apoderados generales o especiales.

l) Nombrar una Comisión Ejecutiva, de entre sus miembros, para la gestión de los asuntos que se consideren oportunos.

m) Aprobar la creación de las comisiones que se estimen oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, aprobar su composición así como el nombramiento y cese de sus miembros.

n) Delegar las funciones que crea oportunas en los otros órganos de gobierno y gestión establecidos, a salvo de las competencias legalmente indelegables.

o) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.

p) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

q) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

r) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

s) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 15º. Cargos, nombramiento, cese y representación.

1.- Los cargos de presidencia y vicepresidencia los ostentará respectivamente quien ocupe la alcaldía y quien ocupe la Concejalía que asuma el ámbito educativo.

2.- Conforme al art. 13.1.a) los vocales del Patronato representantes de la corporación municipal serán personas físicas nombradas y cesadas por el pleno, coincidiendo con la renovación de la corporación municipal o siempre que se produzca una vacante o cese. El resto de vocales serán designados y cesados por las entidades a las que representen, pudiendo ser nombrados y cesados en cualquier momento del mandato, previa toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3.- En cualquier caso todos los miembros del Patronato cesarán, definitivamente, con ocasión de la renovación de la corporación municipal.

Artículo 16º. Votaciones, acuerdos y mayorías

1. Dada la composición del Patronato, para la toma de decisiones se utilizará el sistema de voto ponderado, respetando en todo momento que los representantes del Ayuntamiento de Granada ostentan el 67 por ciento de los votos, repartidos proporcionalmente entre los distintos grupos municipales, en función del número de concejales/as que cada uno de ellos ostente en el pleno del Ayuntamiento. Así mismo, teniendo en cuenta que el cargo de patrono y su voto son personales, cada patrono a su vez ostentará el porcentaje que dentro de su grupo le corresponda.

El resto de patronos ostentará el 33 por ciento de los votos, repartidos de la siguiente manera:

- El representante de la Universidad el 11%
- El representante de las familias ostentará un 11%
- El representante del personal, un 11%

2. Salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple del porcentaje de votos de los patronos presentes, entendiéndose como aquélla en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del porcentaje de los votos de los miembros del Patronato para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos Estatutos.

b) Despido disciplinario del personal

c) Propuesta de otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, con entidades bancarias de crédito, cuando su importe exceda el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación, remitiéndose posteriormente al Excmo. Ayunta-

miento en Pleno para su aprobación, previos los trámites establecidos en la legislación de Haciendas Locales.

d) Enajenación de bienes muebles, cuando su cuantía exceda del 10% del presupuesto anual.

e) Las restantes materias determinadas por la ley.

f) Nombramiento de gerencia.

g) Nombramiento de la comisión ejecutiva

El voto de los miembros del Patronato tiene carácter personal e indelegable.

3. En el supuesto de producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de sus patronos, los afectados no participarán en la decisión que deba adoptar el Patronato, que es el órgano competente para determinar, por mayoría simple de los asistentes, si concurre o no dicho conflicto.

Artículo 17º. Sesiones

1. El Patronato celebrará dos sesiones al año con carácter ordinario.

En la sesión constitutiva, de carácter extraordinario, que habrá de convocarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de cada Corporación, se acordará el día y la hora en que tendrá lugar la primera sesión ordinaria.

2. La Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias, por iniciativa propia o a solicitud del 33%, al menos, de los votos que ostentan los miembros del Patronato. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si así no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario del Patronato a todos los miembros del mismo, al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.

3. Así mismo, la Presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias de urgencia, por iniciativa propia o a solicitud del 25% al menos, de los votos que ostentan los miembros del Patronato, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de cinco días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.

De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

Artículo 18º. Convocatorias y asistencia

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato se cursarán por orden de la Presidencia, con una antelación mínima de cinco días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar, junto a su correspondiente documentación y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que aseguren la constancia de su recepción.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

2. Los expedientes de la Sesión estarán a disposición de los miembros del Patronato desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Fundación Granada Educa, para su examen y consulta.

3. El Patronato quedará válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes al menos el 51% de los votos que ostentan los miembros del Patronato. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso será necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría de la Fundación o de quienes legalmente los sustituyan.

Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la presencia de un 33´33% de los votos que ostentan los miembros del Patronato, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría del Patronato o de quienes legalmente los sustituyan.

4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no resultará de aplicación a las sesiones extraordinarias solicitadas por el 25 % de los votos de los miembros del Patronato, cuyo régimen específico se encuentra contenido en el artículo 17.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 19º. Delegación de facultades y apoderamientos

1. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine. No serán delegables, en ningún caso, los siguientes actos:

a) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.

b) La modificación de los Estatutos.

c) La fusión, extinción o liquidación de la fundación.

d) Los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

e) Todos aquellos otros actos que requieran la autorización del Protectorado.

f) Los supuestos en que conforme a los presentes Estatutos u otra normativa de aplicación haya de adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta

2. Igualmente, el Patronato podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales.

3. Tanto las delegaciones permanentes como los apoderamientos, que no sean para pleitos, así como sus revocaciones, deberán ser inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Sección 2. Comisión Ejecutiva

Artículo 20º. Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquel y, en general, hace seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados por el Patronato de entre sus miembros. La Comisión ejecutiva se renovará cuando lo haga el Patronato.

3. La Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que lo considere necesario la presidencia o a petición de una tercera parte de las personas que la integran. Las convocatorias se han de hacer con una antelación mínima de dos días hábiles, y han de incorporar un orden del día y la documentación correspondiente. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

4. La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- Miembros con derecho a voto:

a) Vicepresidencia de la Fundación, que asumirá la presidencia de la Comisión ejecutiva.

b) Un patrono/a concejal de cada uno de los grupos municipales.

c) El patrono en representación de la Universidad.

d) El patrono en representación de las familias de las escuelas.

e) El patrono en representación del personal de la Fundación.

- Miembros con voz pero sin derecho a voto:

a) La gerencia actuará con voz pero sin voto, con las funciones y facultades propias.

b) La secretaría, actuará con voz y sin voto, con las funciones y facultades propias.

c) La intervención municipal, con las funciones y facultades propias.

6. La Comisión ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar la correcta aplicación de las inversiones que se hayan acordado y controlar e inspeccionar todos los servicios, dando cuentas al Patronato.

b) Hacer el seguimiento de todos los acuerdos tomados en el Patronato.

c) Elevar al Patronato las cuentas anuales.

d) Elevar al Patronato la memoria de actividades anual.

e) Convocar las bolsas de trabajo necesarias según las directrices aprobadas por el Patronato.

f) Dar cuenta al Patronato de todas las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva.

g) Ser el órgano de contratación de la Fundación para su posterior ratificación del Patronato.

h) Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

i) Elaborar las propuestas que han de ser elevadas al Patronato.

j) Todas las delegadas por parte del Patronato.

7. Para la toma de decisiones de la Comisión Ejecutiva se utilizará el sistema de voto ponderado establecido en el artículo 16, apartados 1 y 2.

8. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple del porcentaje de votos de los patronos presentes.

9. La comisión ejecutiva podrá delegar en la Vicepresidencia las funciones atribuidas en materia de contratación en los términos y con los límites acordados por la misma.

Sección 3. Presidencia

Artículo 21º. Presidencia

1. La presidencia del Patronato de la Fundación Granada Educa la asumirá quien ostente la titularidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de Granada, que podrá delegar en todo o en parte sus funciones en la Vicepresidencia.

2. Corresponde a la presidencia:

a) Ejercer la representación permanente del Patronato, en todos los actos y contratos en los que intervenga.

b) Tomar las decisiones que correspondan al Patronato, en caso de urgencia manifiesta, sometiendo posteriormente tales decisiones en la sesión del Consejo de patronos que preceptivamente habrá de convocarse, a su ratificación o no por parte del mismo, todo ello de acuerdo con el régimen de mayorías que exija el tipo de decisión adoptada.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Patronato, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.

d) Ordenar pagos dentro de las normas de ejecución del presupuesto de la Fundación.

e) Otorgar todos aquellos contratos aprobados por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva.

f) Ejercer la dirección del personal, nombrarlo y sancionarlo de conformidad con la legalidad vigente.

g) Actuar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier jurado, tribunal, autoridad u organismo en defensa de los intereses encomendados a la Fundación.

h) Nombrar y separar al personal y señalar sus sueldos.

Sección 4. Vicepresidencia.

Artículo 22º. Vicepresidencia.

La vicepresidencia de la Fundación la asumirá quien ostente la responsabilidad en materia de educación del Ayuntamiento de Granada. Será nombrada por la presidencia y sustituirá a la presidencia, asumiendo sus atribuciones en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Entre sus funciones está la de convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Comisión Ejecutiva, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.

Sección 5. Secretaría

Artículo 23º. Secretaría del Patronato

1. La Secretaría del Ayuntamiento actuará como secretaría del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, aunque se podrá delegar en un funcionario municipal. En caso de ausencia, ejercerá sus funciones ante dichos órganos el patrono más joven de los presentes.

La secretaría tendrá voz pero no voto.

2. Sus funciones serán las siguientes:

a) Redactar las actas de las sesiones del Patronato y de la Comisión Ejecutiva

b) Certificar todos los actos, acuerdos y las decisiones del Consejo, Comisión Ejecutiva y Presidencia.

c) Informar legalmente sobre todos los asuntos que le sean consultados expresamente.

d) Y todas las especificadas en la normativa vigente.

Sección 6. Gerencia.

Artículo 24º. Gerencia.

1. La gerencia es el máximo órgano de dirección ordinaria de la Fundación, su designación deberá recaer en personal funcionario de carrera o laboral del Ayuntamiento, con titulación superior.

2. Ha de ser nombrada por el Consejo de Patronos, a propuesta de la Presidencia y ratificada por el Pleno del Ayuntamiento. Su designación atenderá a principios de mérito, publicidad y capacidad y a criterios de idoneidad.

Estará sujeta a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le han sido fijados.

3. A la gerencia le corresponden las funciones siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión ejecutiva.

b) Formular las propuestas de los actos que correspondan al Patronato, a la Comisión Ejecutiva, a la presidencia y a otros organismos que se puedan crear.

c) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y las dependencias de la Fundación dando cuenta al Patronato.

d) Ostentar la jefatura directa de todo el personal.

e) Elaborar la propuesta de plantillas de personal y de relación de puestos de trabajo.

f) Elaboración, coordinación general, seguimiento, control y ejecución del plan de actuación anual y cuentas anuales, así como de cuantos otros documentos de gestión le sean encomendados, y presentarlos al Patronato y a la Comisión Ejecutiva.

g) Establecer cauces de comunicación fluidos con las AMAPAS de las Escuelas y con el Comité de Empresa.

h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Patronato, de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones que se puedan crear.

i) Asistir a las reuniones de la Comisión de Coordinación Educativa y al Consejo Consultivo y de participación

j) Firmar la correspondencia y los documentos de trámite.

k) Los actos de gestión de la Fundación que le encomienden.

l) Otros actos que el Patronato, Comisión Ejecutiva o la Presidencia le deleguen dentro de sus atribuciones.

Sección 7. Comisión de Coordinación Educativa.

Artículo 25º. Comisión de Coordinación Educativa.

1. La Comisión de Coordinación Educativa estará formada por las personas que en cada momento ocupen el puesto de dirección de las distintas escuelas de la Fundación, las personas que formen parte del equipo psicopedagógico y la Gerencia.

2. Sus funciones serán:

a) Asesorar, elaborar propuestas y elevarlas a los órganos pertinentes en cada caso, sobre todos los temas educativos objeto de la Fundación, para su aprobación.

b) Dirección y coordinación pedagógica de la Fundación.

c) Coordinación y organización general de las escuelas.

d) Elaboración del plan de actuación anual en sus aspectos educativos y pedagógicos.

e) Elaboración de la memoria anual de la Fundación en sus aspectos educativos y pedagógicos.

f) Dirección general de la propuesta de oferta educativa y de servicios de las escuelas y del conjunto de la Fundación.

g) Colaborar y participar en todos los procesos de selección de personal.

h) Coordinar y supervisar las programaciones y memorias anuales de las Escuelas Infantiles y otros servicios de la Fundación.

i) Supervisar el plan de formación de quienes trabajan en la Fundación.

3. Será preceptivo un informe de la Comisión de Coordinación Educativa en todos aquellos aspectos pedagógicos en los cuales tenga que decidir el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

4. La Comisión se reunirá una vez al mes, como mínimo, y siempre que se considere necesario por cualquier miembro de la misma.

Artículo 26º. Consejo consultivo y de participación EEII Municipales.

Se crea un consejo consultivo y de participación de toda la comunidad educativa de las escuelas infantiles municipales, estará formado por:

a) Las cuatro direcciones de las escuelas.

b) Cuatro representantes de las familias, una por cada escuela, elegidas por las familias de cada una de ellas.

c) Componentes del equipo psicopedagógico.

d) Gerencia de la Fundación

e) Una persona de reconocido prestigio en el ámbito educativo, propuesta por la Facultad de Ciencias de la Educación de la UGR

Sus funciones serán:

a) Participación, mediante aportaciones y supervisión, en la elaboración del plan de actuación anual en sus aspectos educativos y pedagógicos y de la memoria anual de la Fundación en sus aspectos educativos y pedagógicos.

b) Emisión de informe preceptivo en los proyectos de reglamentos y/o convenios, propuesta de cuotas, tasas y precios públicos, que deban ser aprobados por el consejo de patronos.

c) A iniciativa propia elevará informes al órgano correspondiente sobre todos aquellos aspectos relacionados con: personal, orientaciones pedagógicas y didácticas, investigación e innovación educativa, régimen de centros escolares, propuesta de oferta educativa y de servicios de las escuelas y del conjunto de la fundación, y otras cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza.

d) Designará a las dos personas, que formarán parte del consejo de patronos, en representación de las familias y del personal de la Fundación, a propuesta de cada uno de los dos sectores.

El consejo consultivo y de participación ejercerá sus funciones mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

La presidencia y la vicepresidencia la ejercerán rotatoriamente cada curso escolar los representantes de las familias y del personal que hayan sido designados miembros del Consejo de Patronos.

El consejo se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo considere necesario la presidencia o un tercio de sus miembros.

Artículo 27º. Otras comisiones.

El Patronato podrá crear las Comisiones de trabajo que sean necesarias para la consecución de sus objetivos. El Patronato aprobará el reglamento de funcionamiento de cada una de las comisiones que como mínimo debe de comprender: los miembros de los que contará la Comisión, los objetivos, el régimen de sesiones y la duración de la Comisión, si es permanente o si de hecho tiene un objetivo concreto y al lograrlo se disuelve.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE PERSONAL.

Artículo 28º. Personal. Provisión. Condiciones retributivas.

1. La Fundación dispondrá del personal necesario para desarrollar sus fines, cuyo número, categoría y funciones se determinará en la correspondiente plantilla.

2. La plantilla del personal de la Fundación estará integrada por el personal laboral contratado, seleccionado mediante la correspondiente convocatoria pública, preferentemente a través del sistema de oposición y concurso-oposición, observando en todo momento los principios de igualdad, merito, capacidad y publicidad y las normas legales de aplicación.

3. La relación de puestos de trabajo constituirá el instrumento mediante el cual la Fundación identificará los existentes y sus características. Los mismos se cubrirán mediante la provisión de puestos o la selección de nuevo personal a través de la oferta pública de empleo que la Fundación promoverá específicamente.

4. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal se habrá de ajustar, en todo caso al Convenio colectivo, vigente en cada momento y a las normas establecidas por el Ayuntamiento, para su personal.

Artículo 29º. Dirección de las Escuelas de la Fundación.

1. Cada una de las escuelas de la Fundación dispondrá de una persona que ejerza la dirección de la misma.

2. Las funciones y los procedimientos de elección y cese serán los establecidos en cada momento en la legislación educativa para los centros educativos públicos.

3. Las personas que ocupen el puesto de dirección de las escuelas serán nombradas y cesadas, a propuesta del órgano que corresponda, por la presidencia del organismo de entre todo el personal docente de las mismas.

4. Formarán parte de la Comisión de Coordinación Educativa y del Consejo Consultivo y de Participación.

Artículo 30º. Equipo Psicopedagógico.

La Fundación contará, entre su personal, con un equipo Psicopedagógico que asesorará a la Gerencia y a los distintos órganos de gestión de la Fundación en las cuestiones que sean de su competencia.

Serán funciones del Equipo Psicopedagógico:

a) La coordinación técnica de todos los servicios educativos de la Fundación.

b) Asesorar a la Gerencia, Patronato y Comisión ejecutiva en la elaboración de programas de actuación.

c) Elaborar y coordinar los planes de formación del personal de la Fundación.

d) Coordinar la actuación de los equipos, personal o servicios que la Fundación contrate para fines similares.

e) Formar parte de la Comisión de Coordinación Educativa y del Consejo Consultivo y de Participación.

CAPÍTULO V: FUNCIÓN TUITIVA MUNICIPAL, CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31º. Función directora y tuitiva del Ayuntamiento.

1. La función directa y tutelar de la Fundación corresponde al Ayuntamiento, la cual deberá ejercer mediante sus órganos competentes.

2. Las facultades tutelares deberán comprender la aprobación de todo lo siguiente:

a) Creación y extinción de la Fundación.

b) Modificación de los estatutos fundacionales.

c) Las ordenanzas fiscales, precios públicos, tarifas y demás prestaciones de derecho público a percibir por parte de la Fundación.

d) Aprobación de los precios que rijan las actividades municipales de la Fundación.

e) El nombramiento de patronos, en los términos establecidos en el artículo 13.

f) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y enajenación de los bienes municipales aportados a la Fundación.

g) Cualquier otro supuesto previsto en los estatutos o por la normativa aplicable a la materia.

3. El Pleno del Ayuntamiento podrá:

a) Suspender los acuerdos del Patronato cuando, a juicio de aquél, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, tanto si son contrarios a los intereses generales del municipio como si lo son a la Fundación misma o constituyen una infracción manifiesta de la legalidad.

b) Recoger de los órganos de gobierno y administración de la Fundación toda clase de información y de documentos, y ordenar las inspecciones que estime oportunas.

Artículo 32º. Contratación

El régimen de contratación se rige por lo dispuesto en la legislación vigente de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 33º. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 34º. Financiación.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan de rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con cualquier aportación procedente de administraciones o entes públicos. De forma excepcional y teniendo en cuenta el interés general de la Fundación, esta admitirá donaciones privadas, siempre y cuando no conlleven contraprestación de tipo alguno.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre y cuando ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

En todo caso, el Ayuntamiento de Granada es el último garante del mantenimiento económico de las Escuelas Infantiles Municipales y la pervivencia de su modelo educativo 0-6.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. El Presupuesto de la Fundación será remitido al Ayuntamiento.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

La Fundación remitirá a la Intervención General Municipal las cuentas anuales una vez aprobadas, así como cualquier información económica y de gestión que requiera en todo momento.

Artículo 35º. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. El patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.

CAPÍTULO VII: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO.

Artículo 36º. Modificación de los estatutos

1. La modificación de los estatutos se efectuará a propuesta del Patronato dirigida al Ayuntamiento, y seguirá los mismos trámites legales exigidos para su aprobación, sin perjuicio de la prerrogativa municipal de modificarlos a iniciativa propia y con sujeción a las reglas previstas al efecto en la legislación de régimen local.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los votos que ostentan los miembros del Patronato

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 37º. Extinción.

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Al disolver la Fundación, revertirán al Ayuntamiento de Granada el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. En el caso de bienes de dominio público que hayan sido afectados a este servicio, los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasarán con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante las instalaciones pertenecientes a otras Corporaciones y/o entidades seguirán siendo de su respectivo titular.

3. El personal al servicio de la Fundación pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostentase en la fundación. A los efectos anteriores, el Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de disolución que acuerde el Patronato de la Fundación, deberá efectuar las modificaciones de plantilla, de RPT y de consignación Presupuestaria necesaria para que la integración del personal sea efectiva. Hasta ese momento, la Fundación correrá con las retribuciones y costes de Seguridad Social, así como el resto de los derechos que ostente el personal.

Disposición adicional.- Reglamento de organización y funcionamiento.

El Patronato de la Fundación aprobará un Reglamento de Organización y Funcionamiento, donde se definirá el funcionamiento, organización y forma de elección de los distintos órganos de la Fundación, no definidos en los presentes estatutos.

Lo que se publica para general conocimiento en Granada, 22 de abril de 2019.-La Vicepresidenta, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 2.054

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de ayuda a domicilio y guardería, marzo de 2019

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 469/2019 y 468/2019 ambas de 16/04/2019, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio marzo 2019, expte. G-689/2019)

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil marzo 2019 (expte. G-677/2019).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 17 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.055

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de cotos 2018

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución 468/2019, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 16/04/2019, se ha prestado aprobación al siguiente padrón:

a) Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del Ejercicio 2018 (expte. G-733/2019)

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrón anterior, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de

apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 17 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.045

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle en U.E. MOT-14 del PGOU de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 15 de abril de 2019, he aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas RES-1 y RES-2 procedentes de la reparcelación de la U.E. MOT-14 del PGOU vigente, promovido por la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página Web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar los interesados, durante dicho periodo, cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 16 de abril de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.083

ENTIDAD LOCAL DE PICENA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto para 2019

EDICTO

D. Pedro Acuyo Peláez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, el expediente de gestión afecto podrá ser examinado en la Entidad Local de Picena, al objeto de que por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas ante la Junta Vecinal, significándose que de no presentarse reclamación alguna el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Picena a 25 de abril de 2019.- El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 2.040

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Ratificación del proyecto de reparcelación de la UEI-03A de Pulianas

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado el Decreto de fecha 23.04.2019 que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Dada cuenta del expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS con Ref.: 1062/2018 - Adm. Electr. apertura 05.07.2018- denominado "...Proyecto Reparcelación UEI-03-A..." trasladado a la Secretaría General al objeto de que se transcriba la resolución que se propone, de fecha 11.03.2019, firmada electrónicamente el 12.03.2019, en los términos que se indica, al libro de resoluciones de la Corporación para su constancia y efectos, y,

Vista la documentación obrante en el expediente electrónico nº 1062/2018, denominado: "Proyecto de Reparcelación de la UEI-03-A", en especial la documentación técnica presentada con RE nº 5449/04.07.2018.

Considerando que el Proyecto de Reparcelación ha sido sometido a periodo de información pública por plazo de un mes, sin que hayan sido formuladas alegaciones.

Visto que el Proyecto ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 21.01.2019, y por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Granada en fecha 27.02.2019.

Teniendo en cuenta lo señalado por el TAG y Jefe del Servicio de Urbanismo, en su informe-propuesta de fecha 08.03.2019, en el que se contemplan las actuaciones a llevar a cabo.

El que suscribe, en virtud de las atribuciones que la Ley me confiere, RESUELVE, a la vista de los documentos que obran en el expediente y aceptando la propuesta de resolución de fecha 11.03.2019, firmada electrónicamente el 12.03.2019, que formula el Técnico de Administración General, instructor del expediente, que es la que se traslada literalmente a este Decreto como texto del mismo:

Primero: RATIFICAR el Proyecto de Reparcelación de la UEI-03A presentado en fecha 04.07.2018 Rgtro.

Entrada 2018-E-RC-5449, así como la documentación que lo conforma.

Segundo: Llevar a cabo las notificaciones individuales al domicilio que consta en el expediente administrativo de la Junta de Compensación, en Plaza Bib-Rambla 15-2º CP 18001-Granada-, así como al Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada a los efectos de informarle de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Tercero: Hacer público para general conocimiento mediante publicación en BOP y tablón de anuncios en virtud de lo previsto en el artículo 101.5º de la LOUA, haciendo saber que contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOP, sin perjuicio de que puedan formularse cualquiera otros que estimen convenientes.

Cuarto: Que, una vez concluido el procedimiento administrativo, se emita por el Secretario de la Corporación el correspondiente certificado administrativo previsto y regulado en el artículo 6 y 7 del RD 1093/1997 de 4 de julio a los efectos de llevar a cabo la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad." Fecha y firmas

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pulianas, 23 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.041

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación definitiva de la rectificación del proyecto de reparcelación del PPI-04 PGOU PU

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado el Decreto de fecha 23.04.2019 que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Dada cuenta del expediente que se tramita por el Departamento de Urbanismo y PMS con Ref.: 1563/2018 - Adm. Electr. apertura 28.11.2018- denominado "...Rectificación Proyecto Reparcelación PPI-04 (Parcela Equipamiento D1).." trasladado a la Secretaría General al objeto de que se transcriba la resolución que se propone, de fecha 15.03.2019, firmada electrónicamente, en los términos que se indica, al libro de resoluciones de la Corporación para su constancia y efectos, y,

Teniendo en consideración el Decreto de Alcaldía de fecha 21.08.2008 por el que se ratificó el proyecto de reparcelación del sector denominado PPI-04 en el vigente PGOU de Pulianas.

Vista la descripción que en la reparcelación ratificada en su día se hace de la parcela de resultado denominada EqD1, que indica: "Urbana: Parcela Doce, en término municipal de Pulianas, EqD1, en el Sector PPI-04, con una superficie de tres mil novecientos noventa y tres metros veintiséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el Polígono Olinda, El Duende, al Sur, con la Finca TR05; al Este, con la calle C-4; y al Oeste, con el Polígono Olinda, El Duende. Tiene asignado uso de equipamiento deportivo.

Teniendo en cuenta que el Plan Parcial aprobado definitivamente y con anterioridad a la citada reparcelación, contiene la ordenanza de equipamientos, disponiendo para esas parcelas los siguientes usos pormenorizados: Centro Cívico, Centro Cultural, Centro Docente, Centro Sanitario, Centro Administrativo, Centro Religioso, Instalación Deportiva, Equipamiento sin Especificar.

Viendo toda la documentación aportada al expediente electrónico número 1563/2018 abierto a los efectos de llevar a cabo la tramitación de la modificación del proyecto de reparcelación del PPI-04 en cuanto a la descripción de la parcela municipal de equipamiento denominada EqD1.

Visto el Decreto de aprobación inicial de la modificación de fecha 17.12.2018, publicado en BOP de fecha 09.01.2019, así como la notificación practicada a la Junta de Compensación, no constando en el expediente la presentación de alegaciones y/o recursos contra dicho Decreto.

Tomando en consideración el informe-propuesta de fecha 15.03.2019, emitido por el TAG, Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras Públicas y PMS y a su vez instructor del expediente, que ha sido incorporado al expediente.

Es por lo que en virtud de las atribuciones que me son conferidas, en especial las previstas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985,

HE RESUELTO, a la vista de los documentos que obran en el expediente y aceptando la propuesta de resolución de fecha 15.03.2019, firmada electrónicamente, que formula el Técnico de Administración General, instructor del expediente, que es la que se traslada literalmente a este Decreto como texto del mismo:

Primero: Aprobar Definitivamente la rectificación del Proyecto de Reparcelación del PPI-04 del PGOU de Pulianas, que consiste en lo siguiente:

- En las fincas de resultado de la citada Reparcelación, consta la parcela denominada EQD1 con la siguiente descripción:

"Parcela EQD1, Situación: Sector PPI-04 de Pulianas, Superficie de Terreno: 3993,26 m2. Datos de Inscripción Registral: Tomo 2559, Libro 98 de Pulianas, Folio 128, Finca 6068, Inscripción 1, Fecha Inscripción 21.01.2009.

"Urbana: Parcela Doce, en término municipal de Pulianas, EqD1, en el Sector PPI-04, con una superficie de tres mil novecientos noventa y tres metros veintiséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el Polígono Olinda, El Duende, al Sur, con la Finca TR05; al Este, con la calle C-4; y al Oeste, con el Polígono Olinda, El Duende. Tiene asignado uso de equipamiento deportivo."

Cuya descripción se rectifica, y pasa a ser:

"Parcela EQD1, Situación: Sector PPI-04 de Pulianas, Superficie de Terreno: 3993,26 m2. Datos de Inscripción Registral: Tomo 2559, Libro 98 de Pulianas, Folio 128, Finca 6068, Inscripción 1, Fecha Inscripción 21.01.2009.

"Urbana: Parcela Doce, en término municipal de Pulianas, EqD1, en el Sector PPI-04, con una superficie de tres mil novecientos noventa y tres metros veintiséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el Polígono Olinda, El Duende, al Sur, con la Finca TR05; al Este, con la calle C-4; y al Oeste, con el Polígono Olinda, El Duende. Tiene asignado uso de Centro Cívico, Centro Cultural, Centro Docente, Centro Sanitario, Centro Administrativo, Centro Religioso, Instalación Deportiva, Equipamiento sin Especificar."

Segundo: Publicar en el BOP de Granada, la resolución de aprobación definitiva de la modificación acordada a los efectos de su información pública y general conocimiento, así como notificarla también a dichos efectos a la Junta de Compensación del Sector PPI-04 de Pulianas, sita en C/ Maestro Serrano nº 1 C.P. 04004 de Almería, haciendo saber que contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en al plazo de un mes ante el Alcalde o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Tercero: Que se expida certificado de la resolución por el Secretario de la Corporación a los efectos de trasladarlo al Registro de la Propiedad para corregir la inscripción registral." Fecha y firmas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pulianas, 23 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.084

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación inicial de la cuenta general ejercicio 2018

EDICTO

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018 por la Comisión Especial de Cuentas y por el Asamblea de la Mancomunidad, ambas de fecha 09/04/2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo de 2/2004 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el supuesto de no presentarse será elevada a la Asamblea para su aprobación.

Peligros, 23 de abril de 2019.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.085

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)

Aprobación inicial suplemento de crédito. Expte. 2/2019

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 2/2019, en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el dia 9 de abril de 2019, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias; en su caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, publicándose el resumen del mismo en el BOP.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 36, 37 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril y los artículos 5.B.b y 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

Peligros, 23 de abril de 2019.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.146

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Cuenta General para el ejercicio de 2018

EDICTO

En la sede del Consorcio se encuentra expuesto al público, expediente de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018 y el dictamen emitido por el Consejo de Administración el día 29 de abril de 2019.

Los interesados podrán interponer las reclamaciones y/o alegaciones, que estimen pertinentes conforme a las siguientes normas:

- Órgano al que se dirijan: Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, C/ Mª Teresa León, número 6, bajo. 18013 Granada.

- Plazo de exposición: 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el B.O.P.

Plazo de presentación de reclamaciones: Durante los quince días del periodo de exposición y durante los ocho siguientes, a tenor de lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Lugar de presentación: Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada. C/ María Teresa León 6, bajo. CP 18013 (Granada).

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o reclamaciones, en aplicación del artículo 169-1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será sometida para su aprobación ante el Consejo de Administración del Consorcio.

Granada, 29 de abril de 2019.- El Director Gerente acctal.

NÚMERO 2.147

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Aprobación inicial de crédito extraordinario y modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2019

EDICTO

D. Christian Muñoz Monge, Director Gerente Acctal. del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada,

HACE SABER: El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada acordó, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2019 de crédito extraordinario 1/2019 y modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2019.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento, al objeto de que los interesados puedan interponer contra el mismo alegaciones y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones: Plazo: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos de este Consorcio, sito en calle María Teresa León, núm. 6, Bajo, Granada.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o reclamaciones contra el citado acuerdo, en aplicación del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entenderá definitivamente aprobado.

NÚMERO 2.179

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

Elecciones Locales 2019
Publicación de candidaturas. Fase proclamación

EDICTO

Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada,

HAGO SABER: Que esta Junta Electoral de Zona, en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, ha acordado rectificar y complementar el Edicto de proclamación de candidaturas de fecha 29 de abril de 2019 (BOP de 30 de abril) para las elecciones locales a celebrar el 26 de mayo de 2019:

1.- Rectificación de errores de transcripción:

1.1 Circunscripción electoral DÍLAR

Candidatura núm. 5: PARTIDO POPULAR (PP)

TITULARES

Se rectifica el primer apellido de la candidata suplente nº 5, siendo el correcto "BENÍTEZ"

1.2 Circunscripción electoral MARACENA

Candidatura núm. 3: ADELANTE: IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-PODEMOS (ADELANTE)

Se rectifica el segundo apellido del candidato titular nº 3, siendo el correcto "MARTÍN"

1.3 Circunscripción electoral DÚDAR

Se rectifica el orden de los candidatos, resultando el correcto el siguiente:

Candidatura núm. 2: PARTIDO POPULAR (PP)

TITULARES

1. NICOLÁS RAÚL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
2. IGNACIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
3. ANTONIA TEVA SÁNCHEZ
4. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MORENO
5. JOSÉ LUIS GÓMEZ CERVILLA
6. MARÍA JESÚS CÁNOVAS MORENO
7. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ

SUPLENTES

1. SILVIA GONZÁLEZ MUÑOZ (Independiente)
2. SERAFINA DEL CARMEN ROJAS RAMÍREZ (Independiente)

2.- Rectificación de errores informáticos:

Comprobándose que por error de la aplicación informática de gestión de candidaturas no aparece como proclamada la candidatura de AVANZAMOS POR TI de Las Gabias, se acuerda subsanar el error padecido y añadir al edicto de 29 de abril de 2019 dicha candidatura que sí fue proclamada por esta Junta Electoral de Zona con la siguiente descripción:

Circunscripción electoral GABIAS, LAS

Candidatura núm. 4: AVANZAMOS POR TI (AVANZAMOS)

TITULARES

1. HÉCTOR LUIS SÁNCHEZ DELGADO
2. ANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
3. ENCARNACIÓN BAZÁN GÓMEZ
4. ÁNGEL MUÑOZ NAVARRO
5. SONIA MARÍA GARCÍA GUTIÉRREZ
6. GABRIEL MOLINA CHILLÓN
7. SIMÓN BRAVO GÓMEZ
8. PATRICIA MORALES DELGADO
9. JOSEFA MORALES MORANO
10. NATALEIGH JADE GIBBS
11. MARÍA JOSÉ ROLDÁN GONZÁLEZ
12. JULIÁN JAVIER ÁLVAREZ ANEAS
13. FRANCISCO JOSÉ CRESPO SALINAS
14. ALEJANDRO MORALES PADILLA
15. MARÍA CARMEN POLO SOLERA
16. HILARIO JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
17. DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ
18. JUAN ANGEL MOLINA BARRANCO
19. FRANCISCA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
20. NATALIA MUÑOZ RODRÍGUEZ
21. MARÍA LETICIA RUIZ VÍLCHEZ

SUPLENTES

1. ESTHER CARACUEL GÁLVEZ
2. VÍCTOR BON BARRIOS
3. ROSARIO DE LA TORRE OLIVARES

Y para que así conste, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 47.1, 47.2 y 187.4 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, expido y firmo el presente en Granada a 30 de abril de 2019.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo. ■